

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto los electorales rectificadas que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores. ídem 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4957

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Octubre.)

#### SUSCRIPCIÓN nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior. . . . .	18.446.234'52
Recaudación publicada en las Gacetas del 20 y 23 del actual. . . . .	847'15
Ingresado hasta hoy en el Banco de España. . . . .	18.447.081'67
Idem en las provincias. . . . .	9.244.488'27
<b>Total general. . . . .</b>	<b>27.691.569'94</b>

(Se continuará.)

Núm. 2355

### Gobierno Civil.

**Minas.**—D. Domingo de Lete ha presentado una solicitud de Registro de veinte y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Vizcaina» sitas en el paraje denominado *Alcinar de Can Costa*, del término municipal de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo O. del pozo titulado pozo nuevo de Nicolas Dameto: Desde él se medirán 30 metros en dirección N. O. y se colocará la 1.ª estaca. A partir de ésta se medirán sucesivamente unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 170 metros al N. E., 500 al N. O., 500 al S. O., 500 S. E. y 330 al N. E.

Por tauto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de setenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Octubre de 1898.

El Gobernador, Victoriano Guzman.

Núm. 2356

**Circular.**—Negociado 3.º—Sanidad.—Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de esta Provincia sobre lo prevenido en el Reglamento para el servicio sanitario de los pueblos, aprobado por Real Decreto de 14 Junio de 1891, y con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 16 y 20 de dicho

Reglamento se serverán los Sres. Alcaldes remitir inmediatamente á este Gobierno una nota con los nombres de los Señores Facultativos municipales, expresando la fecha de su nombramiento y la duración del contrato realizado.

Palma 25 Octubre 1898.

El Gobernador, Victoriano Guzman.

Núm. 2357

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Habiendo sufrido extravío los recibos satisfechos por la Sociedad «Crédito Balear» por los ejercicios de 1892-93 y 1893 á 94, por el 6'25 y 6'75 por 100 sobre las sumas percibidas como asignaciones, por los individuos de su Junta de Gobierno, he dispuesto queden anulados los que á continuación se expresan:

Uno que con fecha 20 Marzo de 1893 y que por lo que atañe al presupuesto de 1892-93, se pasó en orden de cargo número 320, comunicación por la Administración de Contribuciones encargada en aquella fecha de la recaudación y cobranza de las cuotas industriales, al Recaudador de la 1.ª zona de esta Capital para que lo cobrara de la Junta de Gobierno de la Sociedad indicada, en cantidad de 4095'71 pesetas, por el 6'25 por 100 sobre 56.201'97 pesetas que la misma acordó repartir entre sus individuos, verificando lo propio en igual fecha con el Recaudador de los recargos municipales por la cantidad de 655'31 pesetas, en orden parcial número 360.

Y otro que referente al año económico de 1893-94, en el Balance presentado por dicha Sociedad, con fecha 9 de Marzo de 1894 pasa la oportuna liquidación del 6'75 por 100 sobre 49.052'74 pesetas percibidas por la Junta de Gobierno, consta por nota puesta al final de dicho documento, que en 12 del citado Marzo se pasó por la Tesorería de Hacienda, la oportuna orden de cargo al Recaudador de la 1.ª zona, señalado con el número 487, para que cobrara de la mencionada Sociedad la suma de 4071'28 pesetas, á que asciende el total de contribución industrial.

Palma 21 Octubre 1898.—Jerónimo Flores.

Núm. 2358

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.*

*Sitio donde se efectua la obra*

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 49'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 13'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.

Reparación y conservación de la esco-

llera de la calle de la Iglesia del Molinar.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 43'50.—Peones (jornales) 60, importe pesetas 82'02.—Arena de mar, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 3'60, Transporte de escombros, metros cúbicos 71'50, importe pesetas 50'05.—Piedra machacada, metros cúbicos 29, importe pesetas 66'70.—Piedra machacada en el Cementerio, metros cúbicos 43'75, importe pesetas 54'68.—Transporte de piedra machacada en el Cementerio, metros cúbicos 43'75, importe pesetas 43'75.

Desmontes y terraplenes en el Cementerio Católico de esta ciudad con motivo de la Crisis obrera.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 174, importe pesetas 171.

En la reparación y conservación de las vías públicas á causa de la Crisis obrera.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 46'75.—Peones (jornales) 720, importe pesetas 775'50.—Carros (jornales) 36, importe pesetas 179.—Cemento, kilogramos 720, importe pesetas 16'50.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 78'54.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'02.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Transporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Piedra machacada en el Cementerio y transporte de la misma, los operarios y carros ocupados con motivo de la Crisis obrera.

Palma 19 Septiembre de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2359

#### ALCALDIA DE PALMA

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 5 de Noviembre se efectuará el 15.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de 23 los que han de ser amortizados en 1.º de Enero próximo.

Palma 22 Octubre 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom.

Núm. 2360

En la sesión que celebrará el Ayuntamiento el día 5 de Noviembre próximo se efectuará el 11.º sorteo de Obligaciones municipales para designar las sesenta y seis que han de ser amortizadas en metálico el día 1.º de Enero próximo.

Desde el día siguiente al del sorteo las Obligaciones premiadas serán admitidas

por su valor nominal en pago de arbitrios municipales.

Palma 22 Octubre 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom.

Núm. 2361

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial durante la última semana que se verifican por Administración.

A Francisca Ana Roch por escobas, cántaros y cuerdas suministradas en 24 Abril último, pesetas 5'65; á Miguel Miró hojalatero por sus trabajos hechos en 24 Abril último, pesetas 0'50; á Salvador Llopis por escobas y cuerdas, pesetas 2'60; á Jaime Grimalt por una carretada y una piedra sillería marés, pesetas 3'40; á Antonio Nicolau por veinte y dos carretadas piedra marés, pesetas 22; á Miguel Grimalt por trece carretadas piedra marés, pesetas 13; á Jaime Cánaves por veinte y dos quintales cemento, pesetas 24'75; á Damián Adrover por cuatro guarda-cantones y varias cuñas de madera, pesetas 5'50; á Bartolomé Valls por tres jarros, pesetas 0'75 á los maestros albañiles y peones: á Pedro Juan Vidal por seis jornales, pesetas 18; á Miguel Servera por seis jornales, pesetas 10'50; á Marcos Escalas por tres jornales, pesetas 5'25 á José Sastre por cinco jornales, pesetas 7'50; á Benito Bonet por un jornal, pesetas 1'50; á Bernardo Vicens por tres jornales y medio, pesetas 4'37, y á Miguel Tomás por seis jornales, pesetas 6'60.

Santañy 10 Octubre de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 2362

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Secretaría de Gobierno.

Debiendo proveerse por oposición las Notarías vacantes en Alaró, Ibiza y Palma, correspondientes á los distritos notariales de Inca, Ibiza y esta Ciudad respectivamente, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica este anuncio, á fin de que los que aspiren á obtenerlas dirijan sus solicitudes documentadas, á la Junta directiva del Colegio Notarial en el término de treinta dias naturales, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Palma 21 Octubre de 1898.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

RELACION de los deudores a la Hacienda pública por rentas vencidas en los años de 1891 al 1898 del censo enfiteutico impuesto sobre las tierras enclavadas dentro del perímetro del terreno «Zona del Rey» del término de Formentera y procedente del Patrimonio de la Corona hoy del Estado, en virtud de la ley de 12 de Mayo de 1865, que se publica haciéndoles saber que si en el término de quince días no ingresan el importe de sus débitos, se procederá a la enagenación del dicho censo con arreglo a lo dispuesto por la Dirección de Propiedades en 3 Agosto de 1897; pudiendo si lo solicitan redimir el capital antes de procederse a la venta, con arreglo a dicha orden.

Nombre de los deudores	Su vecindad	Importe total	Importe total	TOTAL
		que deben ingresar en el tesoro por los años de 1891 al 1896	que deben ingresar en el tesoro por los años de 1897 y 1898	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
D. Vicente Cardona Juan Simonet.	S. Francisco	23'10	7'70	30'80
Jaime Colomar Colomar Paret.	Idem	25'08	8'36	33'44
José Castelló Ferrer Costego Ros.	Idem	5'28	1'76	7'04
Vicente Colomar Escandell Peb. Pera.	Idem	13'20	4'40	17'60
José Castelló Serra Areu.	Idem	117'48	39'16	156'64
José Cardona Guasp de Simonet.	Idem	75'63	25'21	100'84
José Castelló Puñer Jané.	Idem	128'04	42'68	170'72
Juan Castelló Mari Cala Saona.	Idem	54'72	18'24	72'96
Juan Castelló Suñer Farré.	Idem	45'54	15'18	60'72
Juan Castelló Escandell Rich.	Idem	124'08	41'36	165'44
José Castelló Riera del Cap.	Idem	15'18	5'06	20'24
Juan Colomar Escandell Paret.	Idem	9'24	3'08	12'32
Juan Escandell Guasp Gallet.	Idem	10'56	3'52	14'08
Juan Escandell Serra Mestre.	Idem	2'64	0'88	3'52
Juan Escandell Planells Siteta.	Idem	13'86	4'62	18'48
Vicente Escandell Juan de Vicente Gall	Idem	33'66	11'22	44'88
D.ª Esperanza Escandell Guasch Vela Gall.	Idem	5'28	1'76	7'04
D. José Escandell Verdera de Juan Gall.	Idem	34'32	11'44	45'76
D.ª María Escandell Serra Galleta.	Idem	3'96	1'32	5'28
D. Vicente Ferrer Serra Lluquinet.	S. Fernando	8'58	2'86	11'44
D.ª Manuela Ferrer Mari Lluquí.	Idem	39'60	13'20	52'80
D. José Ferrer Mayans de Vicente Lluquinet.	Idem	258'72	86'24	344'96
Bartolomé Ferrer Mayans Morneta.	Idem	15'84	5'28	21'12
Juan Ferrer Ferrer Lluquinet Sabino.	Idem	46'86	15'62	62'48
José Ferrer Mari de Pep Sort-herederos.	S. Francisco	13'20	4'40	17'60
Francisco Ferrer Verdera Sort.	Idem	15'84	5'28	21'12
José Ferrer Verdera Anchanet.	Idem	28'38	9'46	37'84
D.ª Esperanza Ferrer Riera Lluquí.	Idem	9'24	3'08	12'32
Catalina Ferrer Riera Lluquí.	Idem	9'24	3'08	12'32
María Ferrer Ferrer des Canal.	Idem	9'24	3'08	12'32
D. Damián Ferrer Juan de Pedro Platé.	Idem	30'36	10'12	40'48
Vicente Ferrer Mayans Sort Menor.	Idem	7'92	2'64	10'56
Vicente Escandell y Guasch Gallet.	Idem	17'16	5'72	22'88
Antonio Ferrer Riera Vicente Lluquí.	Idem	23'76	7'92	31'68
Pedro Ferrer Serra de Pedro Morná.	Idem	40'26	13'42	53'68
D.ª Catalina Ferrer Mayans Vela Sisterna.	Idem	13'20	4'40	17'60
D. Antonio Ferrer Mayans de V. Sort.	Idem	18'48	6'16	24'64
D.ª Esperanza Ferrer Serra Vela Moliné.	Idem	47'52	15'84	63'36
D. José Ferrer Mari Lluquina.	Idem	2'64	0'88	3'52
José Ferrer Verdera Damiá.	Idem	33'00	11'00	44'00
Vicente Ferrer Ferrer Ramón.	Idem	1'32	0'44	1'76
Mariano Ferrer Verdera Damiá.	Idem	6'60	2'20	8'80
José Guasp Riera de Pedro Guasp.	Idem	6'60	2'20	8'80
Vicente Ferrer Castelló Can Vicente Jané.	Idem	33'66	11'22	44'88
Francisco Guasch Juan Vela Martina herederos.	Idem	88'44	29'48	117'92
Vicente Guasch Mayans Guasch.	Idem	178'20	59'40	237'60
Jaime Guasch Mayans Savina.	Idem	19'14	6'38	25'52
Vicente Juan Ferrer Ballet.	Idem	7'92	2'64	10'56
D.ª María Juan Riera Vela es Pujol.	Idem	251'46	83'82	335'28
D. Vicente Ferrer Mayans Morneta.	S. Fernando	9'90	3'30	13'20
Vicente Mayans Juan de Bartolomé Tannet.	S. Francisco	1'32	0'44	1'76
José Mari Mayans Forn.	S. Fernando	5'28	1'76	7'04
Vicente Mayans Juan Guillem.	S. Francisco	9'90	3'30	13'20
Vicente Mayans Verdera Guillem.	Idem	16'76	5'58	22'34
Vicente Mayans Ferrer de Juan Guillem	Idem	34'32	11'44	45'76
Jaime Juan Guasch de Jaime Sabina.	Idem	9'90	3'30	13'20
Vicente Mayans Mari Chumeu.	Idem	141'90	47'30	189'20
José Mari Escandell Forn ses Velas.	Idem	3'30	1'10	4'40
José Mari Ferrer des Farré.	Idem	14'52	4'84	19'36
Vicente Mayans Ferrer Can Simón.	Idem	60'06	20'02	80'08
D.ª Francisca Mayans Mari Vela Corda.	Idem	100'32	33'44	133'76
D. Bartolomé Mari Mayans Cosmi hermanos	Idem	14'52	4'84	19'36
José Mari de José Barbé.	S. Fernando	5'94	1'98	7'92
José Mayans Tur de Mariano C. Lluquí.	S. Francisco	26'40	8'80	35'20
D.ª Rica Mayans Juan Vela Geroni.	Idem	48'84	16'28	65'12
D. Francisco Martorell Prats.	Idem	19'80	6'60	26'40
Bartolomé Mayans Tur de Mariano.	S. Fernando	16'50	5'50	22'00
Juan Planell Noguera Misas.	S. Francisco	58'08	19'36	77'44
Juan Riera Mayans Maria su viuda.	Idem	4'62	1'54	6'16
D.ª Rita Riera Guasch Pera, herederos.	Idem	38'94	12'98	51'92
D. Manuel Roig Yern Petja.	Idem	128'70	42'90	171'60
Juan Riera Tur Frasina.	Idem	95'70	31'90	127'60

Nombre de los deudores	Su vecindad	Importe total	Importe total	TOTAL
		que debe ingresar en el tesoro por los años de 1891 al 96	que debe ingresar en el tesoro por los años de 1897 y 98	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
D. Juan Riera Serra de Francisco.	S. Francisco	33'00	11'00	44'00
D.ª Esperanza Riera Riera Vela María.	S. Fernando	13'20	4'40	17'60
D. José Serra Juan Ballet.	S. Francisco	87'12	29'04	116'16
Juan Serra Ferrer Rampuda su Viuda.	Idem	165'66	55'22	220'88
José Serra Nogués Corda.	Idem	100'98	33'66	134'64
José Suñer Riera Jordi	Idem	188'10	62'70	250'80
José Serra Mayans de José Corda.	Idem	9'90	3'30	13'20
Vicente Serra Mayans Corda Pescador.	Idem	9'90	3'30	13'20
Vicente Serra Mayans C. Toni Gall.	Idem	56'76	18'92	75'68
Carlos Tur Mayans.	Idem	132'00	44'00	176'00
Vicente Tur Ferrer de Vicente Ferrer.	Idem	257'40	85'80	343'20
Juan Torres Rosselló de José Simon.	Idem	46'20	15'40	61'60
Antonio Tur Ribas de Museña.	Idem	6'60	2'20	8'80
José Tur Serra Geroni Gall	Idem	54'78	18'26	73'04
Juan Tur y Juan de Manuel.	Idem	7'26	2'42	9'68
José Verdera y Riera de José Mateu.	Idem	46'20	15'40	61'60
José Verdera Castelló Mateu Jaga su Viuda.	Idem	29'04	9'68	38'72
Vicente Verdera Ferrer Mateu.	Idem	22'44	7'48	29'92
José Verdera Rosselló Mateu.	Idem	9'24	3'08	12'32
José Yern Serra Sala.	Idem dp.º	»	»	»
José Yern Mayans Iglesias	Idem	2'64	0'88	3'52
Juan Yern Castelló de Miguel.	Idem	7'92	2'64	10'56
Bartolomé Ramon Tur su Viuda.	Ibiza.	2'64	0'88	3'52
José Juan y Tur Ballet.	S. Francisco	7'92	2'64	10'56
D.ª Esperanza Juan y Juan Viuda.	Idem	128'04	42'68	170'72
Isabel Sorá Sableral.	Ibiza	10'15	3'38	13'53
D. Guillermo Wallis ap.º de María Sorá.	Idem	»	1'32	1'32
Francisco García Guasch Tumul hermanos.	S. Fernando	115'50	38'50	154'00
José Yern Serra Martí.	S. Francisco	1'98	0'66	2'64
Vicente Juan Tur Ballet.	Idem	2'60	0'87	3'47
José Bonet Bonet.	Ibiza	»	5'44	5'44
D.ª María Sorá Valarino.	Idem	»	16'50	16'50
D. Juan Tur Llaneras.	Idem	»	35'86	35'86
Guillermo Wallis Valls.	Idem	»	245'30	245'30
		4443'92	1785'72	6229'64

Palma 22 Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección de Propiedades, José Armengol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 2364

*D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario penden autos concurso necesario de acreedores de D. Francisco Villalonga y Mateu, vecino de esta ciudad, y habiendo quedado firme la declaración de concurso, he dispuesto hacerla pública por medio del presente, y previniendo que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos en su caso al depositario ó a los síndicos luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se cita a todos los acreedores del indicado D. Francisco Villalonga, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general para proceder al nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día primero de Diciembre próximo a las once de la mañana en el local que ocupa este Juzgado.

Palma veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 2365

*D. Juan García Tabeño, Juez de Instrucción del Partido de Ibiza.*

Hago saber: que en virtud de diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para el pago de las responsabilidades pecuniarias a que fueron condenados Cosme y Pedro Juan Noguera, en la causa que contra los mismos se instruyó, sobre muerte violenta de Juan Noguera y Guasch, se sacan a pública subasta en venta los bienes que les fueron embargados por razón de dicha causa los cuales son los siguientes.

Una hacienda denominada «Can Pera d'en Cosmi» sita en la parroquia de Santa Eulalia, que según consta en la diligencia

de embargo, tiene de extensión tres hectáreas treinta y tres áreas de tierra de secano con árboles y casa y linda por Norte, con tierras de Miguel Juan de Perella; por Este, con la hacienda Can Mateu; por Sur, con la de Antonio d'en Pou, y por Oeste, con tierras de Vicente d'en Ros. Y en la de justiprecio de dicha finca, aparece que la extensión de la misma, es la de once hectáreas y sus linderos por Norte, con tierras de Miguel Juan de Perella; por Este, con las de Antonio Colomar y Juan; por Sur, con las de Antonio d'en Pou y de Pedro Mari, y por Oeste, con otras de Vicente Juan y Juan Ros; cuyo justiprecio en venta es el de cinco mil ciento y veinte y cinco pesetas.

Un trozo de tierra nombrado Saigua Blanca, sito en la parroquia de San Lorenzo, que según resuelta en la diligencia de embargo tiene de extensión una hectárea, veinte áreas de regadío, lindante por Norte, con tierras de Antonio Juan Ros; por Este, con las de Mariano Juan Miguel Toni; por Sur, con otras de Pedro Guasch Parot, y por Oeste, con las de Bartolomé Colomar Bellmunt. Y en la de su justiprecio resulta, que su extensión es la de setenta y una áreas de secano y huerto con árboles y sus linderos por Norte, con tierras de Antonio Juan y de Antonio Bet; por Este, con las de Mariano Juan; por Sur, con las de Pedro Guasch y Ramón, y por Oeste, con las de Pedro Guasch y Ferrer, Antonio Juan y Bartolomé Colomar, justipreciado en mil novecientas cincuenta pesetas en venta.

Para el remate de las mencionadas fincas se halla señalado el día quince de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura en la subasta de dichas fincas que no cubra las dos terceras partes de sus respectivos justiprecios.

2.ª Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la

mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las mencionadas fincas, sin cuya requisito no serán admitidos.

3.ª Dicha subasta deberá tener lugar sin haber sido suplido previamente la falta de los títulos de propiedad de las precitadas fincas; viniendo en tal caso obligado el rematante de las mismas á verificarlo dentro el término que le sea señalado.

4.ª El rematante las adquirirá por el precio que le sean libradas y deberá satisfacer su importe en monedas de oro ó plata corriente y serán de su cuenta los gastos del remate y el importe de la escritura de venta y el de los derechos al Estado.

Ibiza trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan García Taboño, Vicente Gotarredona.

Núm. 2366

D. Miguel Marcó y Catañy, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos juicio declarativa de menor cuantía que sigue D. Baltazar Nicolau y Caldentey, contra Esteban Adrover Bennaser, ha recaído sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la villa de Manacor á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho D. Francisco Rosselló y Aquera, Juez Municipal Suplente Letrado de esta villa encargado del despacho de estos autos por incompatibilidad del Señor Juez Municipal que lo está de este Juzgado de primera instancia de Manacor por promoción del Señor Juez propietario. Habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de pesetas, seguidos á instancia de D. Bartolomé Nicolau y Caldentey, vecino de Felanitx, mayor de edad, representado por el procurador D. Francisco Oliver y defendido por el Letrado D. Juan B. Bosch, contra Esteban Adrover y Bennaser, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado y=Fallo=Que debo condenar y condeno al demanado Esteban Adrover y Bennaser á que pague el actor D. Baltazar Nicolau y Caldentey la cantidad de mil cuatrocientas setenta y dos pesetas veinte y cuatro céntimos con los intereses legales de la misma desde el vencimiento del pagaré, que fué en veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, condenándole igualmente en todas las costas del juicio.—Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publicará, en su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, así la pronuncio, mandado y firmo.—Francisco Rosselló.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Rosselló y Aquera, Juez Municipal Suplente Letrado de esta villa encargado del despacho de estos autos por incompatibilidad del Señor Juez Municipal encargado del Juzgado de primera instancia de este Partido por promoción del Señor Juez propietario estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante mí el infrascrito actuario de que doy fé en Manacor á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Marcó.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Señor Juez encargado y sellada con el de este Juzgado en Manacor á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—Francisco Rosselló

Núm. 2367

D. Francisco de P.ª Fons Salvá, Asesor de Marina del Distrito de Sóller encargado interinamente del mismo por orden superior.

Hago saber: que en aguas de este Distrito y en la tarde del cinco del actual fué hallado un barril de un líquido negruzco

al parecer Asfalto (vernís) por el patrón de pesca Juan Vicens Garau: queda señalado el término de un mes á contar desde hoy para que pueda presentarse á deducir su derecho los que se consideren dueños del mismo.

Sóller 18 de Octubre de 1898.—Francisco de P.ª Fons.

Núm. 2368

Hago saber: que en aguas de este Distrito y en la madrugada del seis del que cursa fué hallado un barril de un líquido negruzco al parecer Asfalto (vernís) por el patrón de pesca Francisco Garau: queda señalado el plazo de un mes á contar desde hoy para que puedan presentarse á deducir su derecho los que se consideren dueños del mismo.

Sóller 18 de Octubre de 1898.—Francisco de P.ª Fons.

Núm. 2369

COMANDANDIA DE MARINA DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplirán 19 años de edad en el próximo de 1899 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

Trozo de Palma.

- Lorenzo Darder Vila de Juan y Francisca. Jaime Palmer Palmer de Gaspar y Francisca. José Pomar Bonnin de José y Juana María. Pedro José Simó Simó de otro y Juana María. Juan Alemañy Alemañy de Jaime y Catalina. Bartolomé Campins Tomás de Francisco y María. Pedro Morey Roca de Pedro y Antonia. Antonio Colomar Burguera de Jaime é Inés. Antonio Quintana Flexas de Antonio y Josefa. Mateo Xamena Obrador de Mateo y Apolonia. Jaime Alemañy Flexas de Guillermo y Antonia. Guillermo Mandilego Amengual de Juan y Margarita. Juan Durán Sastre de Julián y Magdalena. Bartolomé Trias Morey de Bartolomé y Francisca. Pablo Bardisa Bosch de Antonio y Antonia. Miguel Coll Alemañy de Miguel y Catalina. Juan Más Canals de Juan y Josefa. Francisco Vadell Vadell de Francisco y Catalina. Jaime Pons Morro de Pedro y Margarita. Antonio Vallés Compañy de Juan y María. Pablo Bujosa Esbarranch de Pablo y María. Pablo Cardell Ginard de Arturo y María. Juan Estarás Ripoll de Antonio y Magdalena. Sebastian Morey Estradas de Juan y Francisca María. Juan Alemañy Palmer de Matías y Francisca Ana. Bartolomé Calafell Flexas de Bartolomé y Catalina. Guillermo Mesquida Tomás de Lorenzo y Magdalena. Francisco Marí Ferragut de Antonio y María Ana. Casimiro Barceló Cerdá hijo natural de Micaela. Bartolomé Porcell Compañy de Juan y Antonia. Juan Andreu Crespi de Martin y Juana. Antonio Pujol Panisa de Cristóbal y Margarita. Juan Juan Prats de Juan y Catalina. Francisco Tomás Ferrá de Mateo y Catalina.

- José Bennasar Martorell de Sebastian y Antonia. Miguel Abraham Oliver de Jaime y María. Rafael Salvá Pujol de Antonio y Jerónima. Sebastian Balaguer Serra de Sebastian y Rosa. Jaime Gemar Vera de Francisco y Juana. Rafael Salamanca Figuerola de Miguel y María Margarita. Antonio Luis Terradas de Fulgencio y Margarita. Bartolomé Gual Ferrer de Bartolomé y Margarita. Pedro Barrera Catalina de Pedro y Esperanza. Gabriel Bonet Palmer de Gabriel y Melchora. Onofre Reinés Berga de Miguel y Juana María. Antonio Juan Calafell de Jaime y Antonia. Tomás Ferrer Balaguer de Juan é Isabel. Juan Masot Cunill de Gregorio y Sebastiana. Guillermo Moner Pujol de Miguel y Catalina. Rafael Más Juan de Ramón y Catalina. Pedro Flexas Pons de Guillermo y Teresa. Miguel Fiol Cruellas de Guillermo y Catalina. Miguel Fiol Mulet de Miguel y Leonor. Nicolás Jaume Oliver de Juan y Catalina. Benito Balaguer Juan de Antonio y Francisca. Paulino Magraner Martorell de Jaime y Bárbara. Pedro Barceló Compañy de Bartolomé y Ana. Bernardo Bosch Palmer de Bernardo y Juana. José Compañy Pujol de Juan y Catalina. Bartolomé Arbona Pujol de Miguel é Isabel. Jaime Calafell Martorell de Jaime y María. Gaspar Pujol Palmer de Jaime y Francisca. Antonio Porcell Roca de Antonio y Catalina María. Guillermo Ferrando Frutos de Pedro y Margarita. Pedro Juan Palmer Suau de Gaspar y María. Juan Bosch Planas de Mateo y Rosa. Pedro Coll Capó de Juan y Margarita. Sebastian Ferragut Gayá de Jaime y Ana. Miguel Ferrer Castelló de Miguel y Catalina. Pedro Antonio Torres Fernández de otro é Isabel. Juan Llinás Asencio de Bartolomé y Eusebia. Pedro José Alemañy Alemañy de Ramón y María. Rafael Roca Pujol de Rafael y Prajedes. Antonio Juan Esteva de Guillermo y Juana María. José Pujol Roselló de Guillermo y Rosa. Jaime Barceló Ramón de Antonio y Leonor. Miguel Ceballos Bauzá de Antonio y María Josefa. Juan Bosch Barceló de Bartolomé y Margarita. Gabriel Suau Salvá de Juan y Magdalena. Martin García Salvá de Pedro José y Margarita. Bartolomé Salvador Gili Gili de Gabriel y Antonia. José Roca Pieras de Antonio y Margarita. José Bonet Alemañy de Jaime y Juana María. Miguel Casilla Llanisa de Manuel y Josefa. Miguel Servera Amengual de Simón y Apolonia. Plácido Galmés Trill de Bernardo y Emilia. José García Oliver de Salvador é Isabel. Jorge Alemañy Veñy de Juan y Juana María. Francisco Marcó Terradas de Jaime y Juana María. José Pujol Palmer de Mateo y Francisca. Gaspar Castell Covas de Juan y Catalina.

- José Nicolau Pascual de José y Margarita. Mariano Amengual Oliver de Pedro y María. Nicolás Mascaró Garau de Juan y Francisca. Juan Seguí Garau de Juan y Ana. Francisco Palmer Cabrer de Bartolomé y Catalina. Sebastian Camps Gelabert de Miguel y Francisca Ara. Antonio Más Moranta de José y Margarita. Pablo Ferrer Garcías de Pablo y Gertrudis. Guillermo Ferrer Flexas de Guillermo y Antonia. Miguel Sancho Vidal de Vicente y Jerónima. Sebastian Obrador Más de Antonio y Margarita. Bartolomé Alemañy Pujol de Pedro é Isabel. Juan Roca Lull de Juan y Juana. Pascual Oliver Ferrer de José y Catalina. Gaspar Forteza Francisco de Gaspar y María Juana. Sebastian Balaguer Balaguer de José y Francisca. Andrés Abraham Pujol de padres desconocidos. Sebastián Palmer Alemañy de Mateo y Margarita. Gabriel Alemañy Valent de Juan y María. Jaime Covas Planas de Jaime y María. Antonio Esbarranch Mas de José y Rosa. Gabriel Terrasa Pujol de Juan y Ana. Bernardino Palmer Bosch de Jaime y Francisca. Manuel Brisa Masot de Jaime é Isabel. Bartolomé Riutord Riera de Bartolomé y Catalina. Rafael Amengual Masot de Jaime y María. Miguel Carreras Bennasar de José y María. Juan Alemañy Alemañy de Juan y Antonia. Jaime Durán Más de Jaime é Isabel. Guillermo Porcell Alemañy de Baltasar y Rosa. Juan Colom Bosch de Ramón y Teresa. Sebastián Ferrer Quetglas de Sebastián y Antonia. Matías Suau Alemañy de José y Francisca. Juan Perelló Bonet de Juan y Ana. Melchor Serra Reinés de Melchor y Catalina. Bartolomé Nadal Quetglas de Pablo y Catalina. Garpar Capó Homar de Antonio y María. Bartolomé Calafell Roselló de Bartolomé y Francisca.

Trozo de Andraitx.

- Miguel Alemañy Esteva de Ramón y Ana. Jaime Covas Riera de Jaime y Francisca. Miguel Enseñat Tortella de Guillermo y Catalina. Miguel Juan Pujol de Miguel y Catalina. Jaime Ferrer Juan de Rafael y Magdalena. Bartolomé Pujol Mir de Gabriel y Catalina. Bartolomé Calafell Flexas de Bartolomé y Catalina. Antonio Simó Castell de Guillermo y Rosa. Juan Salvá Covas de Juan y Francisca. Gabriel Ambrós Palmer de Mateo y Francisca. Gaspar Alemañy Covas de Gaspar y Magdalena. Gabriel Alemañy Ferragut de Jaime y Antonia. Guillermo Riera Covas de Onofre y Margarita. Vicente Flexas Juan de Vicente y Jerónima. Antonio Porcell Enseñat de Pedro José y Francisca. Pedro Juan Flexas Alemañy de Antonio y Margarita. Juan Gamundí Castañer de Juan y María. Ramón Sastre Mir de José y Juana María. Gabriel Pujol Castell de Pedro Juan y Margarita.

Matías Barceló Pujol de Matías y Antonia.

Guillermo Jofre Mir de Guillermo y Juana Jaime Bujosa Tomás de Guillermo y Antonia.

Antonio Moragues Alemañy de Esteban y Magdalena.

Antonio Gamundí Castañer de Antonio y Catalina.

Pedro Esteva Salvá de Juan y Catalina.

Baltazar Alemañy Juan de Pedro y Antonia.

Antonio Juan Canals de Antelmo y Prá-jedes.

Miguel Alemañy Pieras de Pedro Juan y Magdalena.

Jaime Monserrat Sanguere de José y Catalina.

Miguel Flexas Alemañy de Miguel y Francisca.

Arnaldo Adrover Cabot de Pedro y Magdalena.

Pedro Ripoll Alemañy de Lucas y Juana.

Guillermo Salvá Juan de Pedro y Juana Ana.

#### Trozo de Sóller.

Juan Llaneras Bonet de Jaime y Magdalena.

Damian Vicens Bennisar de Damian y María.

Guillermo Pons Calvo de Juan y Rafaela.

Jaime Castañer Miró de Juan y María.

#### Trozo de Alcudia.

Juan Cerdá Ferrá de Gabriel y Antonia.

Andrés Isern Vives de Jaime y María.

Juan Bibiloni Citre de Antonio y Antonia.

Miguel Gelabert Font de Bernardo y Ana.

Bartolomé Morro Enseñat de Bernardino y Juana Ana.

Juan Torrens Torrens de José y Antonia.

Francisco Pons Cifre de Francisco y María.

Juan Adrover Cifre de Jaime y Francisca.

Antonio Llinás Masanet de Antonio y Antonia.

Miguel Cerdá Cerdá de Jerónimo y Catalina.

Francisco Gelabert Llompard de Juan y Catalina.

Juan Xumet Cifre de Juan y Juana Ana.

Juan Rebasá Cifre de Juan y Francisca Ana.

José Castañer Escalas de Guillermo y María.

Rafael Jordá Arbona de Rafael é Isabel María.

Pedro Miguel March Seguí de Antonio y Juana Ana.

Antonio Carretero Martí de Agustín y Catalina.

José Roselló Fluxá de Pedro José y Antonia.

José Ramón Cabanellas de Francisco y Magdalena.

Jerónimo Truyol Soliveret de Sebastian y Juana Ana.

Pedro José Torrandell Martorell de Pedro José y Juana Ana.

Antonio Masot Coll de Antonio y Francisca Ana.

Juan José María Cabezas García de Antonio y Josefa.

José Martí Moragues de Martín y Juana Ana.

Antonio Sorá Alemañy de Bartolomé y Catalina.

José Borrás Vila de Rafael y Margarita.

Bartolomé Batle Cerdá de Bartolomé y María.

Miguel Vives Muntaner de Juan y Magdalena.

Pedro José Domingo Corró de Juan y Catalina.

Cosme Vives Oller de Martín y María.

Juan Capllonch Campomar de Juan y Margarita.

Miguel Cerdá Enseñat de Antonio y Antonia.

Juan Palou Vives de Bartolomé y Antonia.

Bartolomé Tomás Cerdá de Francisco y María.

Antonio Masanet Pons de Juan y María.

Lorenzo Cladera Cifre de Antonio y Juana Ana.

Juan Bonnin Cortés de Francisco y Margarita.

Francisco Oller Enseñat de Jerónimo y Catalina.

#### Trozo de Felanitx.

Mateo Mesquida Ferrá de Bernardo y María.

Sebastian Barceló Sala de Juan y Margarita.

Pedro Juan Bonet Miquel de Pedro Juan y Catalina.

Gabriel Vicens Torres de Juan y Magdalena.

Andrés Roig Vicens de Jaime y Catalina.

Pedro Barceló Escalas de Juan é Inés.

Miguel Vicens Burguera de Miguel y Teresa.

Poncio Mir Salom de Pedro y Antonia y María.

José Bosch Barceló de José y Esperanza.

José Burguera Rigo de Damian y Antonia Ana.

Jaime Vidal Antich de Jaime é Inés.

Sebastian Ginard Ballester de Rafael y Juana Ana.

Juan Manresa Rigo de José y Margarita.

Bartolomé Juliá Pascual de Bartolomé y Juana María.

Miguel Vicens Burguera de Juan y Antonia María.

Sebastian Nicolau Adrover de Sebastian é Isabel.

Andrés Garcías Bonet de Miguel y Margarita.

Francisco Manresa Manresa de Francisco y Juana Ana.

Antonio Manresa Oliver de Juan y Catalina.

Palma 20 Octubre de 1898.—Francisco Enseñat.—V.º B.º—Teobaldo Gibert.

Núm. 2370

*El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza.*

Hace saber: que debiendo procederse á la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del trozo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicha Factoria, se convoca por el presente anuncio á una subasta oral que se celebrará el día 8 de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

246'210 kilogramos de trapo de algodón á 0'20 pesetas.

262'500 id de idem de lona á 0'20 id.

60'000 id. de idem de lana á 0'10 id.

553'000 id de madera á 0'02 id.

0'500 id. de hierro á 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada satisfará en el acto su importe en metálico y habrá de retirar de los almacenes de la Factoria los espresados efectos al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 21 de Octubre de 1898.—Bartolomé Barceló.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á los reclutas del cupo de la Península, islas Baleares y Canarias, pertenecientes al reemplazo de 1898.

Art. 2.º La concentración de los reclutas en las capitalidades de las zonas correspondientes se efectuará por mitad en los días 1.º y 5 de Noviembre próximo, haciéndolo en el primero la mitad del cupo de cada zona, correspondiente á los números más bajos, y en el segundo la mitad restante; debien-

do hallarse en dichas capitalidades las partidas receptoras con la necesaria anticipación y hacerse la distribución entre las diversas unidades del Ejército, en la forma que expresan los estados insertos á continuación.

Art. 3.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona en que hayan de recibir reclutas los Cuerpos de su región, una sola partida conductora por cada guarnición, con clases y personal suficiente para que, elegidos los reclutas concentrados el día 1.º, pueda parte de ella conducirlos desde luego á los Cuerpos; quedando la otra parte para la elección de los que deben concentrarse el día 5, é incorporarse con ellos á la guarnición á que van destinados. Estas partidas, si no llevasen Oficial, llegadas al punto de su destino, quedarán á las órdenes del Capitán ó Teniente de la zona ó regimiento de reserva de Infantería ó Caballería que hubiese dispuesto el Capitán general, y estos Oficiales representarán á los Cuerpos para la elección y saca de los reclutas, haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos con la segunda mitad á los puntos de su destino.

Art. 4.º Sin embargo de lo prevenido en el artículo anterior y con conocimiento de los Capitanes generales respectivos, las unidades de Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad militar, establecimientos de remonta y depósitos de sementales, podrán nombrar para representarlos cerca de las zonas, en el acto de la elección, á Oficiales de las mismas que ejerzan cargos ó destinos en los puntos donde aquéllas radican.

Art. 5.º La elección de reclutas y su destino y entrega á los Cuerpos se harán con las formalidades que establece el reglamento para la ejecución de la ley; teniendo además en cuenta respecto á las tallas para Caballería, Artillería é Ingenieros, lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Abril y 23 de Mayo últimos y 14 del actual (D. O., números 89, 112 y 229).

Art. 6.º Los Jefes de las zonas tendrán también presente respecto á las condiciones de los reclutas que se destinan á los batallones de Telégrafos y Ferrocarriles, lo prevenido en la Real orden de 10 Diciembre de 1897 (D. O., 279), cuyas prescripciones se hacen extensivas á las Compañías de aerostación y de obreros de Ingenieros, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, y á las de Administración y Sanidad militar, como igualmente á los que deben ser destinados á los establecimientos de remonta y depósitos de sementales. Asimismo se observará para el batallón de Ferrocarriles lo dispuesto en Real orden de 7 del mes actual (C. L., núm. 323).

Art. 7.º Las alteraciones que en los números consignados en los referidos estados sufra el de reclutas disponibles en cada zona para destino á Cuerpo, afectarán únicamente al arma de Infantería, debiendo los demás Cuerpos é Institutos completar el total que les está señalado.

Art. 8.º Los reclutas que sean declarados desertores en virtud de lo prevenido en el art. 148 de la ley de Reclutamiento, por no asistir á la concentración para su destino á Cuerpo, serán destinados á los activos más próximos al pueblo en que fueron incluidos en alistamiento, á fin de facilitar la tramitación de las actuaciones, sin que continúen en la Caja de recluta, según lo preceptuado en el art. 170 del reglamento para la ejecución de la expresada ley.

Art. 9.º A los reclutas que tengan en tramitación recursos de excepción, no resueltos por falta de justificación, ó porque no hubiese recaído acuerdo definitivo acerca de su situación, se les expedirá licencia trimestral sin goce de haber, siendo llamados á filas los que

carezcan de derecho á la excepción alegada tan pronto como recaiga el acuerdo, y efectuándolo al terminar la licencia los que no presenten los documentos justificativos á que se refiere el artículo 126 de la ley.

Art. 10. Con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la misma, ingresarán en filas los reclutas á quienes hubiese sobrevenido la excepción después del ingreso en Caja.

Art. 11. Los Cuerpos incorporarán á filas el número de reclutas necesario para su fuerza reglamentaria, excepto los batallones de Infantería de la Península, que podrán elevarla hasta 1.200 plazas, y á 600 los de Baleares y Canarias.

Art. 12. Previamente anunciada por telégrafo la salida de los contingentes, la Autoridad militar del punto á que éstos vayan dispondrá, para el momento del arribo, el local que han de ser conducidos á la llegada, y en el cual los representantes de los Cuerpos que han de recibir los reclutas se entregarán de éstos, recibiendo de los Oficiales que los han conducido las listas, filiaciones y demás documentos pertenecientes á ellos.

Art. 13. Los Jefes de todas las unidades orgánicas y los de las zonas de reclutamiento, tan pronto termine la distribución de los reclutas, remitirán á este Ministerio los estados á que se refieren los artículos 174 y 175 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Art. 14. Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de esta circular, á menos que, por la importancia del asunto, deban ser sometidas á la resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.

CORREA

Señor....

#### Estado letra A.

*Número de reclutas que deben recibir los Cuerpos que se mencionan de la Zona de Palma de Mallorca.*

El Regimiento Infantería Regional de Baleares número 1.	400
El idem idem número 2.	461
El Escuadron Cazadores de Mallorca.	111
El Octavo batallón de plaza.	401
La Compañía Regional de Zapadores.	85
La Sección de Administración Militar.	31
La Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	1
	1.490

#### Estado letra B.

*Número de reclutas que debe entregar la Zona de Palma de Mallorca á los cuerpos que se mencionan.*

Al Regional de Baleares número 1.	400
Al idem idem número 2.	461
Al Escuadron de Cazadores de Mallorca.	111
Al Octavo batallón de plaza.	401
A la Compañía Regional de Zapadores.	85
A la Sección de Administración Militar.	31
A la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.	1
	1.490

(Gaceta 22 Octubre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.